



Secretaría: El término para la comparecencia de los emplazados transcurrió:

Archivos dig 73 y 74 Fecha Fijación Emplazamiento: 12/02/2024

Término 15 días: Febrero: 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y Marzo 1º y 4 de 2024.-
NO SE HIZO PRESENTE NINGUNO DE LOS EMPLAZADOS.

Archivo dig. 075 Se incluyó en el Registro de Procesos de Pertenencia la fotografía del aviso referido en el Art. 375 Num.7º del C. General del Proceso.

Por último, se recibió respuesta de la Unidad de Víctimas.-

Cartago, marzo 8 de 2024 A Despacho.

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 222

PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2023-00028-00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que precede en éste asunto de carácter **VERBAL (Pertenenencia–Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-)** adelantada mediante apoderada judicial por las señoras **Ana Rosa Pino Cardona y Lily López Pino** contra **Susana Cortés Pino, los herederos determinados** del causante **Luis Eladio Pino Cardona**, señores Rosa Hercilia Pino Sterling y Constanza Pino Sterling; del causante **Darío Pino**, señores Deise Pino Ramirez, Mercedes Pino Pérez, Dagnover Pino Pérez, Daniel Pino Pérez y Margoth Pino Pérez; del causante **Duval Cortés Pino**, señores Ayde Cortés Betancourt, Rosa Elena Cortés Betancourt y Asdrúbal Cortes Betancourt; del causante **Luis Alfonso Cortés Pino**, señores Susana Cortés Pino, Ayde Cortés Betancourt, Rosa Elena Cortés Betancourt y Asdrúbal Cortes Betancourt, los **herederos indeterminados** de los fallecidos mencionados y **demás personas indeterminadas**, verificándose se surtió en debida forma el emplazamiento tanto de los herederos determinados de los causantes Luis Eladio Pino Cardona, Darío Pino Duval Cortes Pino y Luis Alfonso Cortés Pino, los herederos indeterminados de los mismos y de las demás personas indeterminadas, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem con quien se llevará a cabo la notificación de la demanda ,sus anexos, auto inadmisorio y admisorio para que ejerza el derecho de contradicción si a bien lo tiene dentro del término legal que corresponde.

Por último, se dejará a disposición de las partes la repuesta aportada por La Unidad de Víctimas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Valle

Resuelve:



1º.- Designar como Curador tanto de los **Herederos determinados de los causantes** Luis Eladio Pino Cardona, Darío Pino Duval Cortes Pino y Luis Alfonso Cortés Pino, los herederos indeterminados de los mismos y de las demás personas indeterminadas al señor Doctor **Hernán Medina Alzate** con dirección electrónica hernanabogado@hotmail.com de acuerdo a lo dicho en la motivación.-

2º. Notifíquesele ésta decisión de conformidad con lo indicado en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P y si acepta, de la demanda, escrito de subsanación, autos admisorio e inadmisorio y demás anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días que se contarán a partir del siguiente hábil en que quede surtida la notificación para que si a bien lo tiene ejerza el derecho de contradicción.

3º. Se agregan al expediente y queda a disposición de las partes la respuesta otorgadas por la Unidad y Reparación de Víctimas.

4º.- Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d075f616f190b08f0e8bbfbc1536cdfa49923515c3487e9b9011ec9b938cc9**

Documento generado en 13/03/2024 10:24:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>